



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2017-01006-00

No obstante que para el 27 de mayo de 2022 a las 9:00 am estaba programada la audiencia inicial dentro de la acción de pertenencia de la referencia, en esta instancia el Juzgado ejerce la facultad que le concede el artículo 132 del C.G.P. ordenándole al extremo interesado **CITAR** al **FONDO DE EMPLEADOS PRIDE COLOMBIA** en los términos del numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

Lo anterior, pues además de que en la anotación N°6 del folio de matrícula inmobiliaria **50N-20350719** aparece la garantía real de hipoteca que se instituyó a favor del llamado mediante la escritura pública 5991 del 10 de agosto de 2001 protocolizada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., la última norma en mención es puntual en que *“siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella”* y en que *“cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario”*.

De ahí que se disponga que una vez se surta la gestión que ahora se echa de menos, secretaría ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96be343e38fe8863f5a4242462fbb0477cb94d18329a344cc41984abaadf298d**

Documento generado en 02/06/2022 12:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>